

Dirección Nacional de Aduanas

Expediente 2012/05007/07648 JOVELLANOS S.A. / Homologación como prestadora de servicios de precinto electrónico.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Montevideo, 22 de mayo de 2015.

VISTO: las presentes actuaciones puestas en conocimiento de la Dirección Nacional por el Área Control y Gestión del Riesgo, en las cuales se daba cuenta de la situación de la empresa JOVELLANOS S.A., firma autorizada y homologada para prestar los servicios de precinto electrónico;

RESULTANDO: I) que la firma JOVELLANOS S.A. por resolución de fecha 7 de noviembre de 2012 de esta Dirección Nacional fue homologada a la prestación del servicio de precinto electrónico conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo 323/2011 de fecha 14 de septiembre de 2011;

II) que la Gerencia citada, lo que resulta del informe de la División Investigación e Inteligencia Aduanera (foja 189 y vuelta) aconseja a foja 196 dejar sin efecto la homologación de la empresa al amparo de lo dispuesto por el citado Decreto 323/2011 de fecha 14 de septiembre de 2011;

III) que la Gerencia del Área de Control y Gestión del Riesgo comprobó deficiencias en la operativa de la firma al contar con sólo cuatro personas inscriptas según las planillas de control de trabajo surgiendo palmariamente que la empresa no se encuentra en

condiciones de cumplir la universalidad del servicio que se exige a los operadores homologados según el artículo 4° del decreto 323/2011.

CONSIDERANDO: I) que se le confirió vista de lo actuado por la Gerencia del Área Control y Gestión del Riesgo y de sus conclusiones, a la firma JOVELLANOS S.A.,

II) que vista la firma manifiesta la empresa JOVELLANOS S.A. no presenta descargos sobre lo manifestado por la Gerencia del Área Control y Gestión del Riesgo;

III) que esta Dirección Nacional, habrá de recoger el criterio de la Gerencia del Área Control y Gestión de Riesgo, por cuanto la empresa homologada no está en condiciones de cumplir la exigencia prevista en el artículo 4° del decreto 323/2011 de 14 de setiembre de 2011;

IV) que en consecuencia se habrá de proceder a dejar sin efecto la autorización concedida, por los argumentos esgrimidos por la Gerencia del Área Control y Gestión del Riesgo;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 19.276 de 19 de setiembre de 2014, la reglamentación vigente, y lo dispuesto por el Decreto 323/2011 de 14 de setiembre de 2011,

LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

R E S U E L V E:

1. Dejar sin efecto la resolución de esta Dirección Nacional de fecha 7 de noviembre de 2012, por la cual se homologó a la firma JOVELLANOS S.A. RUT 216394650017, para la prestación del servicio de precinto electrónico.
2. Por el Departamento de Mesa de Entrada y Archivo notifíquese a la firma. Cumplido tomen conocimiento el Área Control y Gestión de Riesgo, Escribanía de Aduana y Área Gestión Operativa Aduanera.

205

3. Por la Asesoría de Comunicación Institucional comuníquese la presente a la Administración Nacional de Puertos, y Dirección Nacional de Pasos de Frontera, insertando la presente en la página WEB del Organismo. Cumplido volverán al Área Control y Gestión de Riesgo.

EC/et



CR. ENRIQUE CANON
Director Nacional de Aduanas